



**PROTOCOLO DE USO DE IMÁGENES INTERNAS
Y CÁMARAS DE VIGILANCIA
COLEGIO MARCELA PAZ**

2026



I. OBJETIVO

Establecer las directrices para la captura, tratamiento, almacenamiento, resguardo y eventual entrega de imágenes fijas o en movimiento dentro de las instalaciones del Colegio Marcela Paz. Este protocolo regula tanto el uso de material audiovisual institucional como la videovigilancia mediante cámaras inalámbricas (Wi-Fi), garantizando el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y la seguridad de la comunidad escolar, en estricto cumplimiento con la **Ley N° 21.719 sobre Protección de Datos Personales**.

II. ALCANCE

Aplica a todo el personal docente, administrativo, de mantención, contratistas, colaboradores, apoderados, estudiantes y terceros que ingresen al recinto o que soliciten acceso a los registros visuales obtenidos en el marco de las actividades del colegio.

III. PRINCIPIOS Y USO EXCLUSIVO DE IMÁGENES Y REGISTROS

Las imágenes capturadas dentro del recinto escolar (fotografías, videos de actividades pedagógicas o grabaciones de seguridad) constituyen datos personales bajo la Ley N° 21.719 y son de propiedad y uso exclusivo de la Dirección del Colegio.

- **Finalidad y Proporcionalidad:** El sistema de cámaras Wi-Fi se utiliza exclusivamente con fines de resguardo de la seguridad, protección del patrimonio escolar y prevención de riesgos. No tiene como finalidad el control laboral o la supervisión continua del desempeño de las personas.
- **Ubicación:** Las cámaras están instaladas exclusivamente en áreas públicas y de tránsito general, abarcando planos generales. Se prohíbe la instalación de dispositivos en zonas que vulneren la intimidad, tales como baños, camarines o vestidores.



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALMACENAMIENTO EN TARJETAS MICRO SD

Dado que el sistema opera mediante dispositivos con conectividad Wi-Fi y almacenamiento local:

- **Almacenamiento Local:** Las imágenes se registran de forma descentralizada en tarjetas de memoria externa tipo **Micro SD** alojadas en cada dispositivo.
- **Seguridad Técnica de la Red:** La transmisión inalámbrica se realiza a través de redes internas privadas con protocolos de cifrado de alto nivel y accesos restringidos para evitar interceptaciones no autorizadas.
- **Seguridad Física de las Tarjetas Micro SD:** Las cámaras cuentan con protección física para impedir la extracción no autorizada de las memorias Micro SD. El acceso físico a los dispositivos y el acceso digital a sus contenidos queda reservado exclusivamente al personal técnico autorizado por la Dirección.

5. SOLICITUDES DE ACCESO Y DERECHOS DE LOS TITULARES (DERECHOS ARCOP)

En conformidad con los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) contemplados en la Ley N° 21.719:

- Cualquier persona (o legalmente sus apoderados, en caso de menores de edad) podrá ejercer sus derechos de consulta o acceso respecto a imágenes donde aparezca, mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección.
- La entrega o exhibición de imágenes a particulares estará condicionada a no vulnerar los derechos de privacidad e imagen de terceros presentes en la misma grabación. De ser necesario, se aplicarán técnicas de anonimización o difuminado antes de cualquier visualización.



6. REQUERIMIENTOS POLICIALES Y JUDICIALES

El uso de las cámaras de vigilancia es estricta y prioritariamente confidencial. Únicamente se entregarán o exhibirán copias de los registros almacenados en las tarjetas Micro SD ante requerimientos formales emitidos por:

- Ministerio Público (Fiscalía).
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI) o Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia u otros organismos públicos debidamente facultados por ley.

7. PROHIBICIÓN DE DIFUSIÓN PÚBLICA

El **Colegio Marcela Paz** prohíbe la difusión, publicación o divulgación no autorizada de imágenes o videos capturados dentro del establecimiento (tanto en redes sociales como en medios de comunicación) sin el consentimiento expreso de los involucrados o de sus representantes legales. Queda estrictamente prohibida la utilización de imágenes que resulten ofensivas, denigrantes o perjudiciales para la integridad moral de los miembros de la comunidad.

8. TIEMPO DE RETENCIÓN Y ELIMINACIÓN SEGURA DE DATOS

- **Plazo de Conservación:** Los registros contenidos en las tarjetas Micro SD se conservarán por un período máximo de **2 meses**, tras el cual se procederá a su sobrescritura o borrado seguro automatizado, cumpliendo con el principio de minimización de datos.
- **Excepción de Conservación:** Si existe un requerimiento judicial, administrativo o una investigación interna en curso antes del vencimiento del plazo, el fragmento del registro relevante será respaldado en un medio digital externo bajo custodia segura hasta la resolución del caso.



9. CONSENTIMIENTO EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Para la captura y uso de imágenes en actividades académicas, deportivas o culturales (distintas a la videovigilancia), el colegio solicitará la autorización explícita de los apoderados al momento de la matrícula o mediante la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

10. SANCIONES Y REVISIÓN

- **Sanciones:** El incumplimiento de estas disposiciones, la manipulación no autorizada de las tarjetas Micro SD o de las cámaras Wi-Fi, así como la filtración de material visual, será sancionado disciplinariamente conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la Ley N° 21.719 y la legislación vigente establezcan.
- **Actualización:** Este protocolo se revisará anualmente o cuando existan modificaciones normativas o tecnológicas que lo requieran.